



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAYA

Ministerio de Medio Ambiente y Agua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°057/2019

La Paz, 01 de julio de 2019



VISTOS: El Informe DGE-GIDO-MPH-0044-INF/19 de 28 de junio de 2019, el Informe DGE-CAF-FIN-RMF-0094-INF/19 de 01 de julio de 2019 e Informe DGE-AL-EERS-0234-INF/19 de fecha 01 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública conforme el objeto que dispone la indicada Ley.

Que el Artículo 2 de la mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son : a) para programas y organizar actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; c) para controlar la gestión del sector público: Control Gubernamental, Integrado por el control interno y el control externo posterior.

Que el Artículo 27, señala que cada sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, el mismo que tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa.

[Handwritten mark]





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento que se encuentra en el Archivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, es la copia que se presenta es copia fiel de su original la que se legaliza en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil, Legalizado, p.d.

MMAYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

[Firma]
V°B°
G.P.B.A.
asesor legal a.i

Que el Artículo 2 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, señala que el FONABOSQUE promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego.

Que el parágrafo II, del Artículo 6, del Decreto Supremo N° 28631, de fecha 8 de marzo de 2006 refiere que: "Las instituciones públicas desconcentradas, descentralizadas y autárquicas definirán su estructura en función de sus objetivos institucionales y su respectiva norma de creación (...)".

CONSIDERANDO:

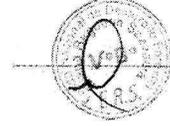
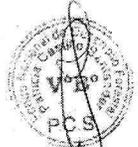
Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas por Decreto Supremo N°3246 de 05 de julio 2017, en su Artículo 2 establece: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado"; en su Artículo 9 establece las atribuciones del sector público: a) Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; e) Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo Anual; f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual; g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su Plan Operativo Anual; i) Evaluar la ejecución de su Plan Operativo Anual y aplicar cuando corresponda, las medidas correctivas para lograr los resultados esperados.

Que, el Artículo 20 de la norma precedente, establece las circunstancias para las modificaciones al Plan Operativo Anual "...b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional...". La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución Administrativa N°062/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, Artículo 18 (Modificaciones al POA), señala lo siguiente: "Un REACP sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación de POA en lo referente a la acción a corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 6 establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en esta norma legal.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asimismo el Artículo 31 del mismo cuerpo legal señala que *“Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergente de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad”.*

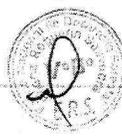
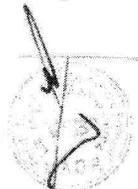
Que la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 del Presupuesto General del Estado gestión 2019, considera el presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Que el Decreto Supremo N°3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que establece en su artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) numeral III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, inciso c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación Administrativa Financiera ha emitido el Informe DGE-CAF-FIN-RMF-0094-INF/19 de 01 de julio de 2019, que refiere lo siguiente: *“CONCLUSIONES.- Por lo anteriormente señalado, y a efectos de cumplir con las normas legales vigentes y el cumplimiento de metas y objetivos del POA de la Entidad para la presente gestión se concluye que es necesario realizar el traspaso de presupuesto intrainstitucional en el Presupuesto de FONABOSQUE aprobado en el SIGEP”.*

Que el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional del FONABOSQUE mediante Informe DGE-GIDO-MPH-0044-INF/19 de 28 de junio de 2019 concluye lo siguiente: *“-Se realizó el ajuste a las tareas inscritas en el POA, de las Áreas y Unidades Organizacionales. -Se realizó el ajuste a los Indicadores de tarea inscritos en el POA de las Áreas y Unidades Organizacionales. -Se realizó el ajuste a las metas de tarea inscritos en el POA de las Áreas y Unidades Organizacionales. -Se realizó el ajuste a la temporización para la ejecución de las tareas inscritos en el POA de las Áreas y Unidades Organizacionales. -Se realizó el análisis de Personal Eventual y de Consultores Individuales de Línea, programando para el periodo Julio.- Diciembre 2019. -Se coordinó las necesidades de Bienes, Servicios y Suministros de las Áreas y Unidades Organizacionales. - Ser coordinó las necesidades respecto a los pasajes y viáticos de las Áreas y Unidades Organizacionales. -Se coordinó las necesidades de Capacitación de las Áreas y Unidades Organizacionales. -Se coordinó las necesidades de pasantías en las Áreas y Unidades Organizacionales. - Se coordinó las modificaciones presupuestarias necesarias, para la consecución de las acciones de corto plazo. -Se realizó la articulación POA- Presupuesto”;* por lo cual recomienda aprobar el Plan Operativo Anual Modificado Período Julio – Diciembre de la Gestión 2019 del FONABOSQUE, en aplicación del Artículo 20 inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del FONABOSQUE.





Que por informe DGE-AL-EERS-0234-INF/19 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por Asesoría legal se recomienda "...suscibir la Resolución Administrativa proyectada que se adjunta al presente informe, a través de la cual se apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Coordinación Administrativa Financiera en Anexo 1 "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en Bolivianos" y aprobar la Segunda Modificación al POA, presupuesto gestión 2019 (Periodo Julio a Diciembre de 2019)."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Segunda Modificación del Programa Operativo Anual-POA 2019 del Periodo Julio – Diciembre de la Gestión 2019 del FONABOSQUE, documento compilado que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, justificada mediante DGE-CAF-FIN-RMF-0094-INF/19 de 01 de julio de 2019, emitido por la Coordinación Administrativa Financiera del FONABOSQUE, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

TERCERO.- REFRENDAR el Informe DGE-GIDO-MPH-0044-INF/19 de 28 de junio de 2019, el Informe DGE-CAF-FIN-RMF-0094-INF/19 de 01 de julio de 2019, y DGE-AL-EERS-0234-INF/19 de fecha 01 de julio de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR al Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y Coordinador Administrativo Financiero efectuar todas las acciones conducentes para el fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Lic. Mike Alejandro Genio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE. El presente es copia fiel de su original, la que cumple con la conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 de la Ley del Procedimiento Civil.
Legalizado por:

Jason Legata

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zulo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2120838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Legalizado por: *[Signature]*
Asesor legal



ANEXO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EN BOLIVIANOS

Entidad: 223 Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
Dir. Adm.: 1 Dirección Administrativa Financiera
U.E.: 1 Dirección Administrativa Financiera
Programa: 33 Administración General del Fondo
Fuente: 20 Recursos Especificos
Org. Fin.: Otros Recursos Especificos

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG FIN	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
223	1	1	33	0	1	560	20	230	23400	Otros Alquileres	44.200.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	24.487.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	25500	Publicidad	450.647.20
223	1	1	33	0	1	560	20	230	25600	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	6.450.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	25700	Capacitación al Personal	9.400.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	26200	Gastos Judiciales	700.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	31110	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas.	3.730.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	31120	Gastos por Alimentación y otros Similares Efectuados en Reuniones, Seminarios y otros Eventos	4.500.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	32300	Libros, Manuales y Revistas	34.025.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	32500	Periódicos y Boletines	700.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados	9.000.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	34800	Herramientas Menores	4.82
223	1	1	33	0	1	560	20	230	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	7.015.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	1.835.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	49100	Activos Intangibles	10.430.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	3.530.40
223	1	1	33	0	2	560	20	230	26930	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	4.500.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	31120	Gastos por Alimentación y otros Similares Efectuados en Reuniones, Seminarios y otros Eventos	5.890.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	85100	Tasas	205.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	22120	Pasajes al Exterior del País	4.678.00





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legitimo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 311 del Código Civil.

Legalizados por: *Asesor legal*

MMAYA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



223	1	1	33	0	99	560	20	230	23400	Otros Alquileres	7,113.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	26990	Otros	1,763.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente Eventual	750.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	25210	Consultorias por Producto	16,000.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	25210	Consultorias por Producto	305,000.00
TOTAL											956,553.42

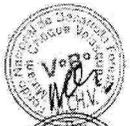
DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG FIN	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
223	1	1	33	0	1	560	20	230	11600	Asignaciones familiares	15,689.00
223	1	1	99	0	21	560	20	230	66220	Gastos devengados no pagados por materiales y suministros	447.00
SUB TOTAL											16,136.00
TOTAL GENERAL											972,689.42

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG FIN	Partida	Descripción	DIF
223	1	1	33	0	1	560	20	230	22110	Pasajes al interior del país	58,871.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	22210	Viáticos por viajes al interior del País	26,935.80
223	1	1	33	0	1	560	20	230	22220	Viáticos por viajes al exterior del país	1,000.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	22600	transporte de personal	3,216.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipo	4,644.82
223	1	1	33	0	1	560	20	230	26930	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	36,950.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	33200	Confecciones textiles	38,600.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	1,000.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	600.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	2,372.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	32,820.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	43120	Equipo de Computación	41,908.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	43600	Equipo Educativo y Recreativo	500.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	85100	Tasas	1,055.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	85400	Multas	3,730.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	22110	Pasajes al interior del País	66,527.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	22600	transporte de personal	600.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	26300	Derechos sobre bienes intangibles	38,000.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	33300	Prendas de Vestir	3,000.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	33400	Calzados	2,000.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	9,000.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	820.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	43120	Equipo de Computación	13,180.00
223	1	1	33	0	2	560	20	230	43500	Equipo de Comunicación	113,920.00

[Handwritten signature]



Este documento cursa en los archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legitimo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 311 del Código Civil.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

223	1	1	33	0	2	560	20	230	43700	Otra Maquinaria y Equipo	120,000.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	22110	Pasajes al Interior del País	3,600.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	17.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1,763.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	25700	Capacitación del Personal	4,974.00
223	1	1	33	0	99	560	20	230	31120	Gastos por Alimentación y otros Similares Efectuados en Reuniones, Seminarios y otros Eventos	3,950.00
223	1	1	33	0	1	560	20	230	25220	Consultores Individuales de Linea	244,322.58
223	1	1	33	0	2	560	20	230	25220	Consultores Individuales de Linea	76,677.42
TOTAL											956,553.42

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG FIN	Partida	Descripción	DIF
223	1	1	33	0	1	560	20	230	11920	Vacaciones no utilizadas	15,689.00
223	1	1	99	0	21	560	20	230	66100	Gastos devengados no pagados por servicios personales	447.00
TOTAL											16,136.00
TOTAL GENERAL											972,689.42

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.

Legalizado por: *[Signature]*

[Signature]
Roberto Molina Fernández
PROFESIONAL II EN
PRESUPUESTOS Y TESORERIA
FONABOSQUE

[Signature]
Mónica Choque Velasquez
ENCARGADA FINANCIERA
FONABOSQUE

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
VºBº
G.P.B.A.

[Signature]
Lic. Edwin Raúl Soto Crespo
COORDINADOR
SERVICIO FINANCIERO
FONABOSQUE

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
VºBº
E.R.S.C.

[Signature]
ncl

[Signature]
Lic. Miro Alejandro Gento Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE